



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-530-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, tres de octubre del año dos mil trece.- Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinticinco de octubre del año dos mil doce Código de Referencia Número ARP-10-118-13, emitido por la Delegación de Occidente de la Contraloría General de la República, con sede en la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, sobre el cierre de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de esa municipalidad, por los años finalizados dos mil diez y dos mil once y del uno al cinco de enero de dos mil doce, en cumplimiento de la Credencial de referencia **MCS-CGR-C-041-05-2012/DA-DO-MAPG-088-04-2012**, de fecha quince de mayo del año dos mil doce.- Auditoría que se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN) emitidas por la Contraloría General de la República, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y precisa como objetivos específicos: **A)** Expresar una opinión sobre si el informe de cierre de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de la Alcaldía auditada, por los años finalizados dos mil diez y dos mil once y por el período del uno al cinco de enero de dos mil doce, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y desembolsos efectuados en el período auditado y la disponibilidad de fondos a esa misma fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua y en su ausencia Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados u otra base contable incluyendo la de efectivo y de acuerdo con la política presupuestaria dispuesta en la Ley No 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, Ley No 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal y sus Reformas (Ley No 444), Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para los años dos mil diez y dos mil once; **B)** Emitir una opinión sobre la información complementaria, relativa a la ejecución de las transferencias presupuestarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el período auditado; **C)** Emitir un informe sobre el control interno de la Alcaldía Municipal de León; **D)** Emitir un opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal auditada de las leyes, normas y regulaciones aplicables; **E)** Identificar a los servidores y ex servidores de la Alcaldía Municipal en referencia responsables de incumplimientos de normas jurídicas, inobservancias de sus funciones y deberes y de posibles perjuicios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-530-13

económicos a la entidad.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua y 54 de la Ley No.681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas comprendidas entre el uno de junio al dieciséis de octubre del año dos mil doce, se notificó el inicio de la presente auditoría al personal de la mencionada Comuna de León, vinculados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, a saber: Señora **Juana de los Santos Roque Núñez**, Alcaldesa Municipal; Licenciadas **Guissela María Lacayo Medrano**, Secretaria del Consejo Municipal; **Benita Vergara Hernández**, Señora **María de los Ángeles Montenegro Díaz**, Licenciados **José René Morales Niño**, **Mynor Tercero Pastora**, **Floricela Dimas Montalván**, Señores **Víctor Manuel Miranda Vargas**, **Francisco Samir Granera Sánchez**, Concejales Propietarios; Licenciados **Mario José Balladares Arnuero**, Gerente General; **Nieves Díaz Vargas**, Directora de Finanzas; Ingeniero **Francisco Jarquín Guido**, Director de Obras Publicas y Proyectos; Licenciados **Omar Leonel Elvir**, Director Interino de Cooperación Externa; **José Francisco Aguilera Ferrufino**, Director de Asuntos Legales; Arquitecta **Roberta Fabiola Saravia**, Directora Patrimonial y Desarrollo Urbano; Licenciado **Narciso Bravo Ordóñez**, Auditor Interno; Máster **Simeón Manuel Calderón Chévez**, Ex Alcalde Municipal; Señor **Manuel Norberto Ruiz Hernández**, Ex Concejal Propietario; Ingenieros **Danilo Álvaro López Bonilla**, Ex Director de Obras Públicas; **Fabricio José Munguía**, Ex Director de Obras Públicas; Licenciada **Tomasa Janneth Mendoza Rojas**, Administradora de obras Públicas; Licenciado **Lombardo Silva Gutiérrez**, Ex Administrador de Obras Publicas; Ingenieros **Yilver Joel Guerrero González**, Gerente General de ERAMAC-BdMM; Licenciada **Rosa Elena Munguía Castillo**, Ex Contadora General; **Reynaldo José Pérez**, Seguimiento, Evaluación y Control de Proyectos y Licenciada **Estela Salinas Montes**, Jefa del Departamento de la Unidad de Adquisiciones.- Que de los resultados del informe de Auditoria Financiera y de Cumplimiento examinado, se observa:

A) Que el Informe de Cierre de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de la Alcaldía de León, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria por los años finalizados dos mil diez y dos mil once y del uno al cinco de enero del año dos mil doce, de conformidad con la base descrita en la Nota 2 del Informe examinado, distinta de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua y de acuerdo con la Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario”; Ley No. 376 “Ley del Régimen Presupuestario Municipal” y sus Reformas (Ley No. 444), Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario; **B) La Información Financiera Complementaria:** Está presentada razonablemente en todos los aspectos importantes con relación al estado de cierre de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos por el período



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-530-13

auditado tomado en su conjunto; **C) La evaluación del control interno** reveló ciertas condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, consistentes en: Pagos de reembolsos con soportes incompletos por la suma de **Dos Mil Seiscientos Setenta Córdobas (C\$2,670.00)**, dos (2) áreas de la municipalidad sin las debidas condiciones físicas, que garanticen seguridad, y resguardo tanto de la documentación respectiva como de los equipos tecnológicos y de oficina que poseen; Direcciones de la municipalidad sin los debidos manuales operativos y técnicos, que garanticen seguridad y efectividad del trabajo realizado; ejecución presupuestaria del proyecto “Atención a sectores vulnerables de la municipalidad de León”, con varias inconsistencias; área bodega de materiales para construcción (Plantel FUNDECI) de la Dirección de Obras Públicas, con insuficientes procedimientos de control; Dirección de Obras Públicas sin un sistema de Contabilidad de Costos, para la ejecución de proyectos de inversión física; en las obras de supervisión de los proyectos de inversión física no se elaboraron las bitácoras correspondientes; no se elaboraron de forma completa las actas de recepción definitiva y de finiquito respectivas para los proyectos de inversión física. Asimismo, no se elaboró el finiquito del proyecto “Mejoramiento acceso de agua saneamiento higiene en cuatro comunidades sector sur León; contabilidad sin proceso de automatización en operación administrativa y contable; falta de información en algunos formatos de control de los arqueos de caja a los ingresos; contabilidad registra los depósitos de acuerdo con el mes calendario y no al mes contable y falta de conciliación del saldo de la cuenta contable inventario con su respectivo auxiliar y, **D) Cumplimiento Legal:** De acuerdo con el análisis realizado en las transacciones examinadas de los años auditados, la administración municipal de León incumplió los artos. 60 de la Ley No. 40 y 261 “Ley de Municipios” y 53 de la Ley 376 “Ley de Régimen Presupuestario Municipal”, debido a que la empresa municipal ERAMAC “Banco de Materiales Municipales” no elabora su presupuesto anual de ingresos y egresos. Que con fundamento en los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua, los resultados de auditoría se informaron a los Licenciados **Mario José Balladares Arnuero**, Gerente Municipal; **Nieves Díaz Vagas**, Directora Financiera; **Rosa Elena Munguía Castillo**, Jefa del Departamento de Contabilidad; Ingeniero **Álvaro Danilo López**, Director de Obras Públicas; Ingenieros **Gustavo Somarriba Rodríguez**, Ex Director de Obras Públicas y **Santiago Velásquez González**, Jefe del Departamento de Control, Seguimiento y Evaluación de Proyectos, todos ellos de la administración municipal de León, quienes expresaron estar de acuerdo con su contenido.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 12) de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; **RESUELVEN: I)** Aprobar el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-530-13

informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN**, Departamento de León, al cierre de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos por los años finalizados dos mil diez y dos mil once y del uno al cinco de enero de dos mil doce, que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Alcaldía Municipal de León, Departamento de León, por lo que se hace únicamente a los resultados y período examinado y, **III) Remítase** copia del Informe de Auditoría y de la presente Resolución Administrativa, al Consejo Municipal de León, Departamento de León, por conducto del Secretario, a fin de que instruya el estricto cumplimiento de las recomendaciones de control interno contenidas en el respectivo informe de Control Interno, debiendo informar a la Contraloría General de la República, sobre las medidas correctivas adoptadas en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la presente notificación, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta (850) de las nueve de la mañana del día tres de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-